

BOLETÍN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Año LXXIV

Núm. 2.228

Marzo de 2020

RECENSIÓN



OEHLING DE LOS REYES, A. *Protección constitucional de la integridad personal del detenido y recluso: medios de tutela jurídica nacional e internacional.* Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2019. 353 pp. ISBN 978-84-1309-539-4.

María Victoria Álvarez Buján

RECENSIÓN

OEHLING DE LOS REYES, A. *Protección constitucional de la integridad personal del detenido y recluso: medios de tutela jurídica nacional e internacional.* Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2019. 353 pp. ISBN 978-84-1309-539-4

MARÍA VICTORIA ÁLVAREZ BUJÁN

Doctora en Derecho por la Universidad de Vigo

La obra objeto aquí de comentario crítico, cuyo prólogo ha sido elaborado por D. Carlos Vidal Prado¹, consiste en una monografía de autoría individual de D. Alberto Oehling de los Reyes, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid, que reviste singular interés para cualquier jurista que en su desempeño profesional trate no solo la disciplina constitucional, sino también la penal y la penitenciaria, y ello, por cuanto en esta se lleva a cabo un profundo estudio del derecho a la integridad personal (física y moral) del/de la detenido/a y recluso/a en un sentido amplio, teniendo en cuenta su conexión directa con el derecho a no sufrir tortura ni tratos inhumanos y/o degradantes, así como con los derechos a la vida y a la dignidad (ex arts. 15 y 10.1 de la Constitución española). Además, para la —efectiva— salvaguarda de estos derechos existen medios y mecanismos de tutela jurídica tanto a nivel nacional como internacional que el autor examina con pleno detalle y dominio técnico-jurídico.

Si fijamos nuestra mirada en la estructura de esta obra, hemos de reseñar que esta es necesariamente extensa —no podría no serlo—, a la vista de la densidad de sus contenidos (perfectamente organizados en el índice que los precede) y el modo en el que el autor abunda en estos, pero por su amplia extensión no deja de resultar amena amén de práctica, útil y clarificadora.

1 Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Tras el epígrafe relativo a las abreviaturas empleadas y el ya mencionado prólogo, comienza a desarrollarse el contenido de la obra, de la mano, en primer término, de una introducción que sintética, pero ilustrativamente, alude a las principales cuestiones, conceptos, instituciones y problemáticas que se van a analizar, desde una óptica crítica, a lo largo de los cinco capítulos en los que se compone el libro.

En suma, el primer capítulo reviste un cariz introductorio o accidental toda vez que trata sobre la protección jurídica de la integridad personal de los/as detenidos/as y reclusos/as en el transcurso de la historia, con la intención de examinar, haciendo un repaso cronológico, la coyuntura sociopolítica e histórica relativa a los derechos de las personas presas, fijando como punto de inflexión el siglo XIX. De esta suerte se dedica un epígrafe a recopilar información acerca de la situación concurrente hasta este momento, para seguir desarrollando los avances ocurridos a partir de esa fecha, donde destaca especialmente, como primer hito, el constitucionalismo liberal, fenómeno que *grosso modo* implica una ideología socio-política que se plasma en un texto constitucional escrito, cuya supremacía supone que todos los actos emanados de los poderes públicos han de sujetarse a los principios y postulados de dicho texto, que fundamentalmente persiguen asegurar, preservar y garantizar, la vida, la integridad, la libertad y la propiedad del individuo. No obstante, el contexto político del momento (mentado siglo XIX) hizo que las ideas y pretensiones que la señalada corriente propugnaba quedasen relegadas, más bien, a un plano meramente teórico. Tras explicar cómo, ya en el siglo XX, desde el final de la Segunda Guerra Mundial las reacciones sociales, políticas y, subsiguientemente, jurídicas surgidas frente a las tácticas y sistemas totalitarios condujeron a la aprobación de diversos textos internacionales de consagración y protección de los derechos humanos (incluidos los de las personas reclusas), se comienza a desgranar la evolución del derecho penitenciario en España, resaltando tres momentos como elementos clave en el progreso de la efectiva consecución de los derechos básicos de los/as internos/as y que son: la entrada de nuestro país en la ONU, la llegada de la democracia y la aprobación de nuestra Carta Magna².

Por su parte, el segundo capítulo posee un tenor de carácter más procesalista y penalista (materias respecto de las cuales resulta obvia y plenamente transversal el derecho constitucional), ya que se dedica al estudio exhaustivo de la figura de la detención, haciendo hincapié en los derechos que resultan restringidos, limitados o afectados con tal medida, el procedimiento y requisitos que se han de observar para adoptar y efectuarla, además de los derechos y garantías de los que goza la persona detenida. Asimismo, se destina un apartado específico a ahondar en las peculiaridades de las detenciones de determinadas personas: menores de edad, diputados/as y senadores/as, terroristas y miembros de bandas armadas (ex art. 55.2 de la Constitución³) y personas extranjeras (ciudadanos de la Unión Europea y de terceros

2 De hecho, estos aspectos de la obra, que también se apuntan en su introducción, son especialmente subrayados por quien la prologa.

3 Cuyo tenor literal es el siguiente: «Una ley orgánica podrá determinar la forma y los casos en los

países). Finalmente se analiza el célebre instituto y procedimiento denominado *habeas corpus*, regulado en la Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, como mecanismo rápido y eficaz para evitar que se produzcan y mantengan arrestos y detenciones arbitrarios que no cumplan estrictamente las garantías que inexcusablemente devienen exigibles en un Estado de Derecho.

En los restantes capítulos (tercero, cuarto y quinto) el autor desciende al estudio de las garantías o medios de protección que coexisten desde una perspectiva multinivel. Así, primeramente examina las garantías en el ámbito nacional, para continuar a partir de la redacción del art. 10.2 de nuestro texto constitucional de 1978 (el cual exige que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que este reconoce se interpreten de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España), con el estudio de las garantías en el ámbito regional y en el marco de las Naciones Unidas (ONU). Así, en el orden de composición regional destaca el control efectuado por el Comité Europeo para la prevención de la tortura y las penas o tratos inhumanos o degradantes, la protección ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (donde el autor matiza de forma muy didáctica los elementos procesales de más relevancia y, en particular, la legitimación para recurrir ante dicho órgano, las pautas que se han de seguir para la adecuada interposición de la demanda, el contenido que esta debe incorporar y los requisitos y trámites indefectibles para su admisión), así como la protección ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En lo que respecta a la última esfera atinente a la ONU, el autor concentra su atención en las fuentes de los derechos humanos básicos de los/as reclusos/as, con singularidad la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de 1984, las reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos y los textos de complementación y refuerzo en relación con menores y mujeres. Asimismo, incide en la positividad de preceptos y reglas de derechos humanos de las personas reclusas en la relación entre el derecho supranacional y el derecho interno y explica la estructura orgánica de protección de las Naciones Unidas: el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, el Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura y el Subcomité para la Prevención de las Torturas y otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes.

En resumidas cuentas y con arreglo al enfoque y contenido en conjunto de la obra objeto de recensión, no podemos sino concluir que nos hallamos antes un excelente trabajo de investigación, confeccionado con un excelso rigor científico y académico, además de un brillante manejo de variadas fuentes bibliográficas y jurisprudenciales de marcada referencia.

que, de forma individual y con la necesaria intervención judicial y el adecuado control parlamentario, los derechos reconocidos en los artículos 17, apartado 2 y 18, apartados 2 y 3, pueden ser suspendidos para personas determinadas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas. La utilización injustificada o abusiva de las facultades reconocidas en dicha ley orgánica producirá responsabilidad penal, como violación de los derechos y libertades reconocidos por las leyes».

Así pues, por todo lo hasta aquí explicitado, no podemos hacer otra cosa más que recomendar la lectura de esta obra a todos/as los/as profesionales jurídicos/as y, más concretamente, a aquellos/as interesados/as en el conocimiento práctico de los cauces disponibles y las normas a invocar para conseguir el respeto y ejercicio efectivo de los derechos —básicos o elementales— de las personas internas en instituciones penitenciarias, partiendo de que la función primordial de toda pena privativa de libertad es aquella preconizada en el art. 25.2 de la Constitución, es decir, la reeducación y reinserción social, que en materia penitenciaria constituye la verdadera meta de cualquier Estado de Derecho, por encima de las funciones punitiva y preventiva.

